



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá jueves 21 de mayo de 2026

N° 30529 B

CONTENIDO

ALCALDÍA DE BARÚ/ CHIRIQUÍ

Contrato N° 03
(jueves 14 de julio 2022)

DE CONCESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS Y EL CORTE DE CÉSPED PERIMETRAL EXTERNO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE BARÚ.

CONSEJO MUNICIPAL DE BARÚ / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 09
(jueves 16 de abril 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°. 040 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2025 DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2026, FINANCIADOS CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE BARÚ.

Acuerdo Municipal N° 31
(miércoles 15 de octubre 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, RECONOCE LA CESIÓN ENTRE LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES, S.A., Y URBANO Y AMBIENTAL, S.A., POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS Y EL CORTE DE CÉSPED PERIMETRAL EXTERNO, EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE BARÚ.

CONSEJO MUNICIPAL DE GUARARÉ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 12
(miércoles 15 de abril 2026)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°.41 DEL CINCO (5) DE DICIEMBRE 2024 MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN VIGENCIA FISCAL 2025, SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES, DEL FONDO DE INVERSIÓN DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (FONDO IBI), DE LA VIGENCIA FISCAL 2025, SE APRUEBA EL USO DE SALDO CORRESPONDIENTE A LOS REMANENTES DE LAS VIGENCIAS 2021 Y 2023, QUE FUE MODIFICADO PARCIALMENTE MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL N°. 36 DEL TRECE (13), DE AGOSTO DEL 2025 Y REALIZAR CAMBIO DE PROYECTO DE LA JUNTA COMUNAL DE GUARARÉ ARRIBA DE LA VIGENCIA 2024, PARCIALMENTE EN EL ARTÍCULO TERCERO.

Acuerdo Municipal N° 13
(miércoles 15 de abril 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA MARGINAL SOBRE LA(S) FINCA(S) INSCRITA(S) EN EL REGISTRO PÚBLICO, CUYOS PROPIETARIO(S) HAYAN PAGADO LA TOTALIDAD DEL PRECIO AL MUNICIPIO DE GUARARÉ.



Acuerdo Municipal N° 14
(miércoles 22 de abril 2026)

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA DONACIÓN A LA NACIÓN, PARA USO Y ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES IDENTIFICADOS MEDIANTE CÉDULAS CATASTRALES, DONDE FUNCIONAN CENTROS EDUCATIVOS DEL DISTRITO DE GUARARÉ.

CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ / COCLÉ

Acuerdo N° 003-2026
(miércoles 25 de marzo 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MUNICIPAL N°006 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2022, DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DEL MUNICIPIO DE PENONOMÉ, PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Acuerdo N° 004-2026
(miércoles 25 de marzo 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MUNICIPAL N°015 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023, DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DEL MUNICIPIO DE PENONOMÉ, PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTITRES (2023).

ALCALDIA DE ÑURUM

Decreto Alcaldicio N° 19
(jueves 26 de febrero 2026)

POR EL CUAL EL ALCALDE DEL DISTRITO DE ÑURUM DELEGA FUNCIONES EN EL FUNCIONARIO DE CUMPLIMIENTO DEL MUNICIPIO DE ÑURUM Y DICTA NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LAS CAUSAS ORIGINADAS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS MUNICIPALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.





REPÚBLICA DE PANAMÁ

Municipio de Barú

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

ALCALDÍA – DESPACHO SUPERIOR

**CONTRATO No. 03
(21 de Febrero de 2022)**

CONTRATO CONCESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS Y EL CORTE DE CESPED PERIMETRAL EXTERNO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE BARU.

Entre los suscritos a saber: **MARCOS BEITÍA STAFF**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **4-250-261**, en su condición de Alcalde Municipal del Distrito De Barú y representante legal del mismo, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **SERGIO ERNESTO ZARZAVILLA RIOS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-393-179, quien actúa en su condición de Representante Legal de la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES S.A.**, con RUC 2544634-1-825461 D.V.83, con fecha de constitución, 4 de febrero de 2014, ubicada en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de La Chorrera, Corregimiento de Barrio Colón, Urbanización El Chorro, Calle 1 Este, Casa 4030 A; quien en adelante se denominará **EL CONCESIONARIO**, conviene en celebrar el presente contrato de concesión de prestación de servicio de mantenimiento de áreas verdes, recolección, transporte y disposición de los desechos sólidos de los Centros Educativos Públicos del Distrito de Barú, bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1: EL OBJETO del presente contrato es otorgar a **EL CONCESIONARIO**, la responsabilidad de realizar ,operar y cobrar en forma exclusiva ,por su cuenta y riesgo, el servicio de recolección, transporte, disposición final de los desechos sólidos y corte de césped perimetral externo que produzcan los centros educativos públicos en el Distrito de BARU, así mismo se compromete a disponer finalmente los desechos que produzcan estos centros educativos, para tal fin **EL CONCESIONARIO**, se compromete a gestionar el sitio para la disposición final de estos desechos.

CLAUSULA 2: LA VIGENCIA del presente contrato será por cinco (5) años a partir del 16 de septiembre de 2021 como se aprobó en Concejo mediante el Acuerdo Municipal No. 38 del 17 de octubre de 2019 y se podrá renovar antes del término del tiempo establecido debido a la importancia y sensibilidad de este servicio en el ornato y salud de los usuarios.

CLAUSULA 3: LA CONTRAPRESTACIÓN del presente contrato será pagada por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, para esto **EL MUNICIPIO** autoriza a **EL CONCESIONARIO** a facturar y cobrar según el valor que fue establecido en el Acuerdo Municipal No. 11 del 16 de abril del 2019 el cual establece una tasa de aseo por recolección, transporte al sitio de disposición final y el corte de césped perimetral externo de los centros educativos Públicos del Distrito de BARU, de tres balboas con 00/100 (B/ 3.00) al mes por población estudiantil, lo cual incluye estudiantes, personal administrativo, docentes, trabajadores y otros que habitualmente se encuentran en los predios de los Centros educativos.

CLAUSULA 4: EL CONCESIONARIO se obliga a pagar a EL MUNICIPIO anualmente la suma de la tasa de aseo, según el régimen impositivo, además se le pagara ciento cincuenta dólares (**B/.150.00**) a cada junta comunal por mes en que se preste el servicio durante la vigencia del contrato(exceptuando los meses que estén cerrados los centros educativos por motivo de vacaciones escolares),pago que se realizará por medio de dinero en efectivo o cheque, también EL CONCESIONARIO, deberá pagar el 5% de la facturación mensual a la Tesorería Municipal, pago que será depositado directo a la cuenta de la Tesorería Municipal en el Banco Nacional con Número de cuenta 10000042814 , cuando el MEDUCA haga efectivo el pago de lo facturado a EL CONCESIONARIO.



CLAUSULA 5: RESICIÓN del contrato se podrá dar por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento, siempre y cuando se le permita cumplir con las obligaciones adquiridas para la prestación del servicio y recuperar la inversión realizada durante la vigencia de este.

CLAUSULA 6: CESIÓN: Las partes acuerdan que **EL CONCESIONARIO** podrá ceder la prestación del servicio, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos y obligaciones exigidos en este contrato para la prestación de este servicio, sea a una persona natural o una sociedad anónima. Bajo la aprobación de **EL MUNICIPIO**.

CLAUSULA 7: acuerdan las partes que, para el perfeccionamiento de este contrato, modificación y/o prórroga de este, requerirá del refrendo de la Contraloría General de la Republica.

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones contenidas en el presente documento, lo suscriben en el Distrito de **BARU** a los veinte (21) días del mes de febrero de 2022.


MARCOS BEITIA
POR EL MUNICIPIO


SERGIO E. ZARZAVILLA
EL CONTRATISTA



REFRENDO
GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



14 JUL 2022

Controloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
15 JUL 2022
Fiscalizador


CONSEJO MUNICIPAL BARU
Es fiel copia de su original
Secretario
Fecha 26/6/2025



17



REPÚBLICA DE PANAMÁ
Municipio de Barú
 PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Concejo Municipal de Barú.



ACUERDO MUNICIPAL No. 09
 (Del 16 de abril de 2026)



CONSEJO MUNICIPAL BARÚ
 Es fiel copia de su original
[Firma]
 Secretario
 Fecha 27/4/2026

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 040 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2025 DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO, ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2026, FINANCIADOS CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE BARÚ.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, EN PLENO USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY; Y:

CONSIDERANDO

Que en el artículo 232 de nuestra Constitución Política, y la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que, el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito, facultada para elaborar, discutir, aprobar, reglamentar y ejecutar su presupuesto propio.

Que, la misma excerta legal señala en su artículo 242, que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones municipales, al igual que aquellas materias vinculadas a las competencias de los municipios, según la Ley.

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 establece en el artículo 15 que *“Los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los decretos de los alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante lo mismo formalidad que revistieron los actos originales”*.

Que la Ley 37 de 2009, modificada por la ley 66 del 29 de octubre de 2015, modifica la ley y pasa ser la Autoridad Nacional de Descentralización quien mediante Decreto Ejecutivo 587 de 23 de septiembre de 2020, tiene como objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización Pública, mediante las transferencias de recursos necesarios a los Gobiernos Locales, en coordinación con el Gobierno Central.

Que mediante la ley 66 de 29 de octubre de 2015, *“Que reforma la Ley 37 del 29 de junio de 2009, se modifica la ley y pasa ser la Autoridad Nacional de Descentralización mediante Decreto Ejecutivo 587 de 23 de septiembre de 2020, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones”*, se establece que los municipios recibirán el importe del recaudo del impuesto de bienes inmuebles, para la ejecución de obras y proyectos referentes a las áreas de educación, salud, deporte y recreación, servicios públicos domiciliarios, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura y desarrollo económico social.

Que mediante Acuerdo Municipal 040 del 19 de diciembre de 2025, se aprobó el presupuesto de funcionamiento anual de la vigencia fiscal 2026, financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles asignados al Municipio de Barú por un total de Ciento Veinticinco Mil Balboas con 00/100 (B/125,000.00)

Que mediante nota recibida AND-DF-009-2026, del 05 de marzo de 2026 se actualiza el monto real; asignado al presupuesto de funcionamiento (IBI) del Municipio de Barú, vigencia 2026 que es de Ciento Veinticinco Mil Balboas con 00/100 (B/. 125,000.00), al cual se le adiciona un excedente en el orden de Dieciocho Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Balboas con 21/100 (B/. 18,545.21) y que en su totalidad será para la vigencia 2026 es, Ciento Cuarenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Balboas con 21/100 (143,545.21).



Lo que adicionado al saldo financiero de funcionamiento de la vigencia 2025 que es por un monto de B/28,137.79, da un consolidado total por un monto de Ciento Setenta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Tres balboas con 00/100(B/171,683.00)

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas: el Concejo Municipal, reunido en pleno y por mayoría:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero del Acuerdo 040 del 19 de diciembre de 2025 que aprobó el Presupuesto de funcionamiento para la vigencia **2026**, provenientes del Fondo de Impuestos de Bienes Inmueble asignado al Municipio de Barú, por un monto de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 21/100 (**B/. 143,545.21**) y el saldo financiero de funcionamiento de la vigencia al 31 de diciembre de **2025** por un monto de VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE BALBOAS CON 79/100 (**28,137.79**), que consolidado a la vigencia **2026** da un total de CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (**B/. 171,683.00**); de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO LEY	SALDOS	CONSOLIDADO
		VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2025	2026
001	PERSONAL FIJO	104,495.21	23,313.07	127,808.28
050	DECIMO TERCER MES	9,700.00	0.00	9,700.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	15,700.00	2,572.45	18,272.45
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	2,300.00	863.75	3,163.75
073	CUOTA PATRONAL DE RIEGO PROFESIONAL	2,300.00	863.75	3,163.75
074	FONDO COMPLEMENTARIO	550.00	479.30	1,029.30
091	SUELDOS	6,400.00	0.00	6,400.00
099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	1,100.00	0.00	1,100.00
232	PAPELERIA	200.00	28.09	228.09
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	300.00	13.07	313.07
275	UTILES Y MAT. DE OFICINA	500.00	4.31	504.31
	TOTAL	143,545.21	28,137.79	171,683.00



CONSEJO MUNICIPAL BARU

Es fiel copia de su original

[Handwritten Signature]
 Secretario
 Fecha 27/4/2024



ARTICULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo Municipal 040 del 19 de diciembre de 2025 que aprobó la estructura de personal del Municipio de Barú, financiado con los aportes de los Impuestos de Bien Inmuebles, tal como se detalla a continuación:

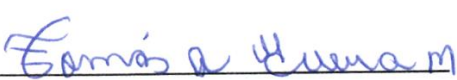
POSICIÓN	CARGO	SUELDO BRUTO
9084	Admin De Servicios Municipales	1,900.00
9079	Enlace de Juntas	1,000.00
9071	Asistente Administrativo	1,000.00
9076	Dibujante	800.00
9072	Arquitecto	1,500.00
9070	Directora de Planificación	1,000.00
9074	Supervisor de Proyectos	1,000.00
9099	Conductor	600.00
9100	Conductor	600.00

ARTÍCULO TERCERO: Todos los demás Artículos del Acuerdo Municipal 040 del 19 de diciembre de 2025 se mantendrán iguales.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase el presente Acuerdo al despacho del señor alcalde del Distrito de Barú para su correspondiente sanción, enviar copia a la Autoridad Nacional de Descentralización, al Departamento de Fiscalización de la Contraloría General de la República y a la Gaceta Oficial para su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo comenzara a regir a partir de su promulgación

“Dado en la Ciudad de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, a los (16) días del mes de abril de 2026”.


 H.R. TOMÁS GUERRA
 Presidente del Concejo Municipal De Barú


 PROFA. MITZILA PINTO
 Secretaria del Concejo Municipal de Barú

SANCIONADO


FRANKLIN VALDÉS PITTI
 Alcalde del Distrito del Barú.



CONSEJO MUNICIPAL BARU
 Es fiel copia de su original

 Secretario
 Fecha 27/4/2026 3





REPÚBLICA DE PANAMÁ

Municipio de Barú CONCEJO MUNICIPAL DE BARU

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

728-1244

**ACUERDO MUNICIPAL No.31
(DE 15 DE OCTUBRE DE 2025)**

“Por medio del cual el Concejo Municipal del Distrito de Barú, reconoce la cesión entre la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES, S.A., Y URBANO Y AMBIENTAL, S.A., POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS Y EL CORTE DE CÉSPED PERIMETRAL EXTERNO, EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE BARÚ**”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y:

CONSIDERANDO

Que, mediante contrato N°.03 de 21 de febrero de 2022, se concesionó la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS Y EL CORTE DE CÉSPED PERIMETRAL EXTERNO, EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE BARÚ**, con la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES, S.A.**, el cual ha desempeñado a cabalidad.

Que, dicho contrato en su cláusula sexta, a la letra dice: **“CESIÓN: LAS PARTES ACUERDAN QUE EL CONCESIONARIO PODRÁ CEDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS Y OBLIGACIONES EXIGIDOS EN ESTE CONTRATO, PARA LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO, SEA UNA PERSONA NATURAL O UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, BAJO LA APROBACIÓN DEL MUNICIPIO.**

Que, el Honorable Alcalde, en sesión ordinaria del pleno del Concejo, explica que la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES, S.A.**, presentó documentación que acredita que la empresa **URBANO Y AMBIENTAL, S.A.**, puede prestar el servicio y cumplir con lo acordado en el contrato N°.03 de 21 de febrero de 2022.

Que, el artículo 14 de la Ley N°.106 de 8 de octubre de 1973, sobre régimen municipal, establece que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los



municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.

Que, es facultad del Concejo Municipal, reformar o anular sus propio Acuerdos y Resoluciones, cumpliendo con las mismas formalidades que revistieron los actos originales, tal como establece el artículo 15 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al señor Alcalde Municipal del distrito de Barú, a **TRAMITAR Y FIRMAR LO CONCERNIENTE A LA CESIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS Y EL CORTE DE CÉSPED PERIMETRAL EXTERNO, EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE BARÚ.**

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER la cesión operativa, a favor de la empresa **URBANO Y AMBIENTAL, S.A.**, sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, inscrita bajo **RUC 155641251-2-2016, D.V. 77**, quien asumirá la ejecución del servicio, la facturación y el cobro ante el Ministerio de Educación (MEDUCA), conforme a los términos del contrato N°03 de 21 de febrero de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo iniciará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de diciembre de 1984, Ley 37 de junio de 2009 y Ley 66 de octubre de 2015.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Barú a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

H.R Tomás A. Guerra M.

H.R TOMÁS A. GUERRA M.

Presidente del Concejo Municipal de Barú



Prof. Mitzila Pinto B.

PROF. MITZILA PINTO B.

Secretaria del Concejo Municipal de Barú

Franklin Valdés Pitty

FRANKLIN VALDÉS PITY

Alcalde Municipal del Distrito de Barú



CONSEJO MUNICIPAL BARÚ

Es fiel copia de su original

Prof. Mitzila Pinto B.

Secretaria

Fecha 21/10/2025





República de Panamá
Provincia de Los Santos
Concejo Municipal de Guararé
Tel. 926-06-04



Acuerdo Municipal N°. 12
Del 15 de abril del 2026.
Pág.1-2

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 41 DEL CINCO (5) DE DICIEMBRE 2024 MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN VIGENCIA FISCAL 2025, SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES, DEL FONDO DE INVERSIÓN DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (FONDO IBI), DE LA VIGENCIA FISCAL 2025, SE APRUEBA EL USO DE SALDO CORRESPONDIENTE A LOS REMANENTES DE LAS VIGENCIAS 2021 Y 2023, QUE FUE MODIFICADO PARCIALMENTE MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL N°.36 DEL TRECE (13), DE AGOSTO DEL 2025 Y REALIZAR CAMBIO DE PROYECTO DE LA JUNTA COMUNAL DE GUARARE ARRIBA DE LA VIGENCIA 2024, PARCIALMENTE EN EL ARTICULO TERCERO”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, los acuerdos pueden ser modificados, suspendidos o anulados por el Concejo mediante los mismos actos que revistieron su adopción.

Que el Acuerdo Municipal No. 41 del cinco (5) de diciembre 2024, fue modificado mediante el Acuerdo N.º36 del trece (13) de agosto de 2025, el cual se aprobó el proyecto originalmente denominados “Construcción de la entrada vehicular en el corregimiento de Guararé Arriba, Distrito de Guararé”, sustituyéndolo por el proyecto denominado “Mejoramiento a la casa comunal de Guararé Arriba II etapa, corregimiento de Guararé Arriba, Distrito de Guararé”, cuya ejecución se realizará en la vigencia fiscal 2025.

- Que se hace necesario realizar la modificación parcial del acuerdo Municipal N°. 36 de 13 de agosto de 2025, en su artículo primero, específicamente en el nombre del proyecto “CONSTRUCCION DE ENTRADA VEHICULAR EN EL CORREGIMIENTO DE GUARARE ARRIBA; DISTRITO DE GUARARE”, toda vez que en el mismo se omitió la denominación “Casa Local”.

EN CONSECUENCIA, DONDE DICE:

“CONSTRUCCION DE ENTRADA VEHICULAR EN EL CORREGIMIENTO DE GUARARE ARRIBA, DISTRITO DE GUARARE”

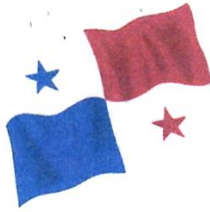
DEBE DECIR:

“MEJORAMIENTO DE LA ENTRADA VEHICULAR DE LA JUNTA COMUNAL, DEL CORREGIMIENTO DE GUARARÉ ARRIBA, DISTRITO DE GUARARE.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación parcialmente el Artículo Primero del Acuerdo Municipal N° 36 del trece (13) de agosto del 2025, el cual debe decir lo siguiente:





República de Panamá
Provincia de Los Santos
Concejo Municipal de Guararé
Tel. 926-06-04

Acuerdo Municipal N°. 12
Del 15 de abril del 2026.
Pág.2-2

Corregimiento	Proyecto	Monto
Guararé Arriba	➤ Mejoramiento de la Entrada Vehicular de La Junta Comunal, del Corregimiento de Guararé Arriba, Distrito de Guararé.	5,800.00
	➤ Construcción de Casetas de Espera en el corregimiento de Guararé Arriba, Distrito de Guararé.	6,300.00
	➤ Mejoramiento de un camino del corregimiento de Guararé Arriba, Distrito de Guararé	21,752.50

ARTÍCULO SEGUNDO: En el Acuerdo Municipal N.º 23 de 9 de abril de 2025, todos los demás artículos permanecen sin modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo Municipal entra en vigencia a partir de su aprobación.

Dado, aprobado por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Guararé, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

H. R. Bredio Nieto

H. R. BREDIO NIETO
 Presidente del Concejo Municipal



Daisy L. Aguilar D.

DAISY L. AGUILAR D.
 Secretaria

SANCIONADO POR:

H.A. Amado Franco B.

H.A. AMADO FRANCO B.
 Alcalde Municipal
 Distrito de Guararé



Edlsa E. Dominguez V.

EDLSA E. DOMINGUEZ V.
 Secretaria

El día 29 del mes de Abril de 2026

CONCEJO MUNICIPAL DE GUARARE
 ES FIEL COPIA
 DE SU ORIGINAL

FECHA: 29/4/2026
 FIRMA: *[Signature]*





República de Panamá
Provincia de Los Santos
Concejo Municipal de Guararé
Tel. 926-06-04



Acuerdo Municipal N°. 13
Del 15 de abril del 2026
Pág-1-2

“Por medio del cual se ordena la cancelación de la marginal sobre la(s) finca(s) inscrita (s) en el Registro Público, cuyos propietarios (s) hayan pagado la totalidad del precio al Municipio de Guararé”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ
 En uso de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO:

1. Que este Concejo Municipal del Distrito de Guararé por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.
2. Que mediante el Acuerdo Municipal N° 19 DE 13 DE JUNIO DE 2007, por el cual se reglamenta el proceso de adjudicación de lotes de terreno a favor de sus ocupantes en el Distrito de Guararé, dentro de la metodología única del Programa Nacional de Administración de tierras (PRONAT), se establece que solo podrá cancelarse la marginal inscrita en el Registro Público mediante el Acuerdo Municipal, previa certificación del Tesorero Municipal donde conste que el propietario de la finca ha pagado la totalidad del precio al Municipio de Guararé.
3. Que este Concejo Municipal, previa presentación de la certificación de la Tesorería Municipal, procede a ordenar la cancelación de la marginal en beneficio del solicitante.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar, como en efecto se ordena, la cancelación de la marginal que pesa sobre la siguiente finca inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público de Los Santos; en atención a certificación presentada por el Tesorero Municipal donde consta la cancelación del precio a favor del Municipio de Guararé, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N° 35 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2000.

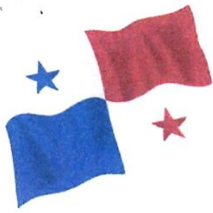
Igualmente consta en el expediente las Certificaciones de pago N° 45 expedida el día 26 de marzo de 2026, por la Tesorería Municipal del Distrito de Guararé. En el cual se indica que el adjudicatario canceló la totalidad de la obligación contraída por tanto procede levantar la garantía hipotecaria indicada.

PROPIETARIO	CEDULA	FINCA	CODIGO	DOCUMENTO	CERTIFICACION TESORERIA N°	FECHA	PREDIO
DALYS CELMIRA RODRIGUEZ DE LEON	6-48-932	48081	7001	1760726	45	26/03/2026	3416

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia de este Acuerdo Municipal autenticada por la Secretaría del Concejo al Registro Público, mediante oficio que será confeccionado igualmente por la secretaria del Concejo Municipal y firmados por el Presidente del Concejo Municipal y el Alcalde del Distrito de Guararé.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación.





República de Panamá
Provincia de Los Santos
Concejo Municipal de Guararé
Tel. 926-06-04

Acuerdo Municipal N°. 13
Del 15 de Abril del 2026
Pág-2-2

ARTICULO CUARTO: Enviar copia autenticada de este Acuerdo Municipal, a la Tesorería, Supervisor Control fiscal, para la Alcaldía, para el archivo del técnico, para la UCP, para la ADCBP, para la Gaceta Oficial, para fines determinados.

Dado, aprobado por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Guararé, a los 15 días del mes de abril de 2026.

H. R. BREDIO NIETO
Presidente del Concejo Municipal



DAISY L. AGUILAR D.
Sub- Secretaria

H.A. AMADO FRANCO B.
Alcalde Municipal
Distrito de Guararé



SANCIONADO POR:

EDILSA E. DOMINGUEZ V.
Secretaria

El día 15 del mes de Abril de 2026

Fijado hoy 16 de Abril de 2026, en el Tablero del Concejo Municipal de Guararé a las 8:30 AM.

Secretaria

SELLO



Desfijado hoy 30 de Abril de 2026, en el Concejo Municipal de Guararé, a las 9:00 AM.

Secretaria

SELLO



CONCEJO MUNICIPAL DE GUARARÉ
ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
FECHA: 30/4/2026
FIRMA:



Nota N.º 41

Guararé, 15 de abril de 2026

Licenciado:

Edilberto Gutiérrez

Director Regional

Del Registro Público de Las Tablas.

E. S. D.

Agradezco a usted, ordenar lo necesario a fin de que se cancele la marginal que Pesa sobre la finca **48081**, inscrita al documento **1760726** código de ubicación **7001**, de la sección de propiedad de la Provincia de LOS SANTOS, del Registro Público de LAS TABLAS, la cual consta en el **Acuerdo Municipal N° 13 del 15 de abril del 2026**, proferido por el Concejo Municipal del Distrito de Guararé, mediante el cual se decretó dicha cancelación.

Como muestras de nuestra consideración y respeto.

Bredio Nieto

H.C. BREDIO NIETO
Presidente del
Concejo Municipal
Del Distrito de Guararé

Amado Franco Bustamente

LICDO. AMADO FRANCO BUSTAMENTE
Alcalde del Distrito de Guararé



CONCEJO MUNICIPAL DE GUARARE
ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
FECHA: *30/4/2026*
FIRMA: *[Signature]*





República de Panamá
Provincia de Los Santos
Concejo Municipal de Guararé
Tel. 926-06-04



Acuerdo Municipal N°. 14
Del 22 de abril del 2026
Pág. 1-2

“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA DONACIÓN A LA NACIÓN, PARA USO Y ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES IDENTIFICADOS MEDIANTE CÉDULAS CATASTRALES, DONDE FUNCIONAN CENTROS EDUCATIVOS DEL DISTRITO DE GUARARÉ”

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;**

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley No. 106 de 1973 y sus modificaciones, corresponde al Concejo Municipal autorizar la disposición de bienes municipales cuando ello redunde en beneficio de la comunidad y del interés público.
2. Que el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Regional de Educación de Los Santos, ha solicitado la donación a la Nación, para uso y administración de dicha entidad, de varios inmuebles ubicados en el distrito de Guararé, actualmente utilizados para fines educativos.
3. Que la Dirección de Obras y Construcciones del Municipio de Guararé realizó las inspecciones correspondientes a dichos predios, verificando que no existe objeción para proceder con la donación, según nota DOYC No. 05-2026 de fecha 21 de abril de 2026.
4. Que dichos inmuebles resultan esenciales para el funcionamiento de los centros educativos que en ellos operan, garantizando la continuidad, estabilidad y fortalecimiento de la educación pública en beneficio de la comunidad.
5. Que la regularización jurídica de estos terrenos permitirá al Ministerio de Educación realizar una adecuada administración, mantenimiento, mejoras e inversiones en la infraestructura educativa existente.
6. Que en virtud de lo anterior, resulta procedente autorizar la donación de dichos bienes inmuebles municipales a favor de la Nación, para uso y administración del Ministerio de Educación.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la donación a la Nación, para uso y administración del Ministerio de Educación (MEDUCA), de los siguientes bienes inmuebles ubicados en el distrito de Guararé:





República de Panamá
 Provincia de Los Santos
 Concejo Municipal de Guararé
 Tel. 926-06-04

Acuerdo Municipal N°. 14
Del 22 de abril del 2026
Pág. 2-2

ESCUELA	CÉDULA CATASTRAL	ÁREA	CORREGIMIENTO
Escuela Primaria Guararé Arriba	4139303390045	0 ha + 869.50 m ²	Guaráre Arriba
Escuela Primaria Felicia Castillero de Morcillo	4139419130024	0 ha + 2,322.26 m ²	El Espinal
Escuela Primaria Llano Abajo	4139302630011	0 ha + 1,163.35 m ²	Llano Abajo
Jardín de Infancia Juana Vernaza	4139305200110	0 ha + 953.36 m ²	Guaráre Cabecera
Escuela Juana Vernaza	4139305200158	0 ha + 8,674.00 m ²	Guaráre Cabecera

Estos bienes inmuebles son actualmente utilizados para fines educativos y su donación tendrá como finalidad garantizar la continuidad, estabilidad, administración y fortalecimiento de la educación pública en el distrito de Guararé.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se autoriza al Señor Alcalde del Distrito de Guararé para que realice los trámites correspondientes y suscriba la documentación necesaria para concretar la donación que por este medio se acuerda.

PARÁGRAFO: En virtud de que lo aprobado es la donación de bienes municipales a la Nación para fines educativos y de interés público, dichos inmuebles estarán **EXONERADOS DEL PAGO** del precio correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Acuerdo Municipal a la Alcaldía Municipal, Tesorería Municipal, Control Fiscal y al Ministerio de Educación, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado, aprobado por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Guararé, a los 22 días del mes de abril de 2026.

H. R. BREDIO NIETO
 Presidente del Concejo Municipal



DAISY L. AGUILAR D.
 Sub- Secretaria

H.A. AMADO FRANCO B.
 Alcalde Municipal
 Distrito de Guararé



EDILSA E. DOMINGUEZ V.
 Secretaria

El día 29 del mes de Abril de 2026

CONCEJO MUNICIPAL DE GUARARÉ
 ES FIEL COPIA
 DE SU ORIGINAL

FECHA: 29/4/2026
 FIRMA:



República de Panamá - Provincia de Coclé
Concejo Municipal de Penonomé



ACUERDO N° 003 - 2026
Del veinticinco (25) de marzo de 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MUNICIPAL N°006 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2022, DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DEL MUNICIPIO DE PENONOMÉ, PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTIDOS (2022).”

***EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, EN USO
DE SUS FACULTADES LEGALES***

CONSIDERANDO

Que, mediante Acuerdo Municipal N°006, el 05 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal de Penonomé aprobó el Presupuesto del programa de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) por un monto de un millón novecientos treinta mil doscientos treinta y cinco balboas con 90/100 Centésimos (B/1,930,235.90), para la Vigencia Fiscal 2022.

Que, el día 21 de noviembre del 2025, se realizó Consulta Ciudadana en la casa local de la comunidad de Bajito de San Miguel del Corregimiento de San Miguel, para la utilización de los fondos del Programa del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), y la reprogramación de **PROYECTOS N°3 “MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO DE VILLA CUMBRERA”, PROYECTO N°5 “CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL GENERAL VICTORIANO LORENZO EN LA COMUNIDAD DE EL COCAL” y PROYECTO N°8 “MEJORAMIENTO DE CENTRO EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD DE PUEBLO NUEVO”** de la Vigencia 2022, que no han sido ejecutados temas relacionados a legalidad de terreno como requisito indispensable para su refrendo y ejecución.

Que, en base a lo planteado y dando cumplimiento a lo que establece el artículo 45 de la Ley 106 de 1973, modificado por la Ley 52 de 1984, es atribución del Alcalde presentar al Concejo Municipal la correspondiente modificación del Presupuesto Municipal de la Vigencia Fiscal, sin embargo, el Concejo Municipal puede recomendar al Alcalde realizar el reforzamiento de algunas partidas de dicho presupuesto municipal.

Que, el artículo 38 de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, establece que los Concejos Municipales dictarán sus disposiciones por medio de Acuerdos o Resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el Distrito respectivo.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el artículo 9° del Acuerdo Municipal N°006, del 05 de diciembre de 2022, los proyectos N°3, N°5, N°8 quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 9°: APRUÉBESE, el desglose para la Inversión del Programa de Inversión de Bienes Inmuebles, de la siguiente manera:

	CORREGIMIENTO	COMUNIDAD	PROYECTO	MONTO
3	PENONOMÉ	PENONOMÉ	MEJORAMIENTO DE LA JUNTA COMUNAL DE PENONOMÉ EN EL CORREGIMIENTO DE PENONOMÉ DISTRITO DE PENONOMÉ	B/.125,000.00
5	VICTORIANO LORENZO	EL COCAL	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE EL COCAL EN EL CORREGIMIENTO DE VICTORIANO LORENZO DISTRITO DE PENONOMÉ	B/. 20,000.00
8	RÍO INDIÓ	LAS MARÍAS	MEJORAMIENTO DEL C.E.B.G LAS MARÍAS EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO INDIÓ DISTRITO DE PENONOMÉ	B/. 35,000.00



República de Panamá - Provincia de Coclé
Concejo Municipal de Penonomé

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Acuerdo N°006, del 05 de diciembre de 2022, se mantendrán invariable y en plena vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo Municipal comenzará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Penonomé, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del dos mil veintiséis (2026).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Manuel J. Rodríguez
H.C. MANUEL JOHAN RODRIGUEZ C.
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Alexis Ariel Chirú Morán
H.C. ALEXIS ARIEL CHIRÚ MORÁN
VICEPRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Ibsen Amanda Guardia P.
LCDA. IBSEN AMANDA GUARDIA P.
SECRETARIA-GENERAL CONCEJO MUNICIPAL



ALCALDÍA
DE PENONOMÉ

Penonomé, treinta (30) de marzo de 2026

SANCIÓN N° 003 -2026

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el ACUERDO N° 003 – 2026 del veinticinco (25) de marzo de 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MUNICIPAL N°006 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2022, DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DEL IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES (IBI) DEL MUNICIPIO DE PENONOMÉ, PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTIDOS (2022).”

Remítase el presente Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen, para lo que en derecho corresponda.

Cúmplase,

Robin Kam Gallardo
ROBIN KAM GALLARDO
ALCALDE DEL DISTRITO DE PENONOMÉ

Valentín Arosemena
VALENTÍN AROSEMENA
SECRETARIO GENERAL

Ibsen Amanda Guardia P.
Secretaria (o) General
C.M.P.

CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

PENONOMÉ cuatro (4) DE mayo
DE DOS MIL veintiséis.



República de Panamá - Provincia de Coclé
Concejo Municipal de Penonomé



ACUERDO N° 004 - 2026
Del veinticinco (25) de marzo de 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MUNICIPAL N°015 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023, DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DEL MUNICIPIO DE PENONOMÉ, PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTITRES (2023).”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO

Que, mediante Acuerdo Municipal N°015 del 22 de noviembre de 2023, el Concejo Municipal de Penonomé aprobó el Presupuesto del programa de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) por un monto de un millón ciento doce mil seiscientos noventa y nueve balboas con 25/100 centésimos (B/1.112,699.25), para la Vigencia Fiscal 2023.

Que, el día 21 de noviembre del 2025, se realizó Consulta Ciudadana en la casa local de la comunidad de Bajito de San Miguel del Corregimiento de San Miguel, para la utilización de los fondos del Programa de Impuesto de Bienes de Inmuebles (IBI), y la reprogramación de **PROYECTO N°1** “MEJORAMIENTO DE LA CAPILLA EN LA COMUNIDAD DE LOS PILARES, CORREGIMIENTO DE TOABRÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ”, **PROYECTO N°2** “MEJORAMIENTO DE LA CAPILLA EN LA COMUNIDAD DE BRAZO DE U, CORREGIMIENTO DE TOABRÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ”, **PROYECTO N°21** “MEJORAMIENTO DE LA CASA LOCAL EN LA COMUNIDAD DE TULU CENTRO, CORREGIMIENTO DE TULU, DISTRITO DE PENONOMÉ”, de la Vigencia 2023, que no han sido ejecutados temas relacionados a legalidad de terreno como requisito indispensable para su refrendo y ejecución.

Que, en base a lo planteado y dando cumplimiento a lo que establece el artículo 45 de la Ley 106 de 1973, modificado por la Ley 52 de 1984, es atribución del Alcalde presentar al Concejo Municipal la correspondiente modificación del Presupuesto Municipal de la Vigencia Fiscal, sin embargo, el Concejo Municipal puede recomendar al Alcalde realizar el reforzamiento de algunas partidas de dicho presupuesto municipal.

Que, el artículo 38 de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, establece que los Concejos Municipales dictarán sus disposiciones por medio de Acuerdos o Resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el Distrito respectivo.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el artículo 5° del Acuerdo Municipal N°015, del 22 de noviembre de 2023, los proyectos N°1, N°2, N°21, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5°: APRUÉBESE, el desglose para la Inversión del Programa de Inversión de Bienes Inmuebles, de la siguiente manera:

	N°	COMUNIDAD	PROYECTO	MONTO
TOABRE	1	Toabré Centro	MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ASUNTOS COMUNITARIO EN LA COMUNIDAD DE TOABRÉ CENTRO, CORREGIMIENTO DE TOABRE, DISTRITO DE PENONOMÉ.	B/.40,000
	2	Altos del Coco	CONSTRUCCIÓN DE CASA LOCAL EN LA COMUNIDAD DE ALTOS DEL COCO,	B/. 40,000



República de Panamá - Provincia de Coclé
Concejo Municipal de Penonomé

			CORREGIMIENTO DE TOABRÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ	
TULU	21	Tulú Centro	MEJORAMIENTO DE LA JUNTA COMUNAL DE TULÚ EN LA COMUNIDAD DE TULÚ CENTRO, CORREGIMIENTO DE TULÚ, DISTRITO DE PENONOMÉ.	B/. 30,000

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Acuerdo N°015, del 22 de noviembre de 2023, de la Vigencia Fiscal 2023, se mantendrán invariable y en plena vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo Municipal comenzará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Penonomé, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del dos mil veintiséis (2026).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



H.C. MANUEL JOHAN RODRIGUEZ **H.C. ALEXIS ARIEL CHIRÚ MORÁN**
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL **VICEPRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**


LCDA. IBSEN AMANDA GUARDIA P.
SECRETARIA-GENERAL CONCEJO MUNICIPAL



ALCALDÍA
DE PENONOMÉ

Penonomé, treinta (30) de marzo de 2026

SANCIÓN N° 004 -2026

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el **ACUERDO N° 004 – 2026** del veinticinco (25) de marzo de 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MUNICIPAL N°015 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023, DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DEL IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES (IBI) DEL MUNICIPIO DE PENONOMÉ, PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTITRES (2023).”

Remítase el presente Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen, para lo que en derecho corresponda.

Cúmplase,


ROBIN KAM GALLARDO
ALCALDE DEL DISTRITO DE PENONOMÉ


VALENTIN AROSEMENA
SECRETARIO GENERAL


Secretaria (a) General
C.M.P.

CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

PENONOMÉ veinticinco (25) DE marzo
DE DOS MIL





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE NÜRÜM
 COMARCA NGÁBE BUGLE Y CAMPESINO
 ALCALDÍA MUNICIPAL



DECRETO ALCALDICIO No.19
(De 26 de febrero de 2026)

MEDIANTE EL CUAL EL ALCALDE DEL DISTRITO DE NÜRÜM DELEGA FUNCIONES EN EL FUNCIONARIO DE CUMPLIMIENTO DEL MUNICIPIO DE NÜRÜM Y DICTA NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LAS CAUSAS ORIGINADAS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS MUNICIPALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE NÜRÜM

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 55 y 56 de la Ley 467, del 24 de abril de 2025, que subroga la Ley No.16 del 17 de junio de 2016, que instituye la Justicia Comunitaria de Paz y dicta otras disposiciones, atribuyen competencia privativa al alcalde para conocer de los procesos que se originen por infracciones a las normativas de policía, que no impliquen un conflicto entre particulares ni el ejercicio de una pretensión de una parte frente a otra, así como la imposición de las sanciones que correspondan en cada caso.

Que el artículo 56 de la mencionada ley faculta al alcalde del distrito para delegar, en un funcionario de cumplimiento, mediante decreto, la función de sustanciación de los procesos sancionatorios originados por las causas que son de su competencia, tomando en cuenta los principios de dicha ley.

Que es necesario delegar en el funcionario de cumplimiento del municipio de Nürüm la función de sustanciación de los procesos sancionatorios originados por las causas que son competencia de la Alcaldía del Distrito de Nürüm.

Que, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 106, del 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, el alcalde es el jefe de policía en el respectivo distrito y tiene el deber de cumplir la Constitución y las leyes, así como los decretos y órdenes del Órgano Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de justicia ordinaria o administrativa.

Que, según el numeral 11 del artículo 45 de la Ley 106, del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, es atribución del alcalde dictar decretos en desarrollo de los acuerdos municipales y en los asuntos relativos a su competencia, de igual manera, de conformidad con el artículo 234 de la Constitución Política de la República.

DECRETA:

CAPÍTULO 1

Delegación de Funciones

Artículo 1: Se delega en el funcionario de cumplimiento del Municipio de Nürüm la función de conocer y sustanciar todos los procesos sancionatorios que sean de conocimiento del alcalde del Distrito de Nürüm, originados por infracciones a las normativas de policía; en particular, los procesos derivados de los siguientes asuntos:

1. Ruido excesivo producido por equipos de sonidos.

E-mail: municipio@alcaldiadenurem.gob.pa TEL: 6570-9222

¡Promoviendo un desarrollo con equidad e igualdad!



2. Venta o expendio de licor sin los permisos correspondientes.
3. Venta o expendio de licor a menores de edad.
4. Venta o expendio de licor fuera de los horarios permitidos.
5. Ruido en construcciones fuera de los horarios permitidos.
6. Talleres no autorizados.
7. Actividades comerciales sin los permisos correspondientes.
8. Espectáculos públicos no autorizados.
9. Mala disposición de la basura.
10. Lotes baldíos, edificios en ruinas y casas abandonadas.
11. Uso de aceras, plazas, parques y otros espacios públicos sin autorización.
12. Ejercicio de la buhonería u otras actividades de microempresa sin los permisos correspondientes o en lugares no permitidos.
13. Vehículos y bienes muebles abandonados.
14. No portar documento de identidad personal.
15. Libar licor en la vía pública.
16. Actos que impidan el libre tránsito o transporte.
17. Actos en los que se enarbole la bandera nacional en mal estado físico o se use indebidamente, así como demás acciones en contra de los símbolos de la nación.
18. Realización de fiestas o cualquier actividad de diversión pública sin el permiso municipal correspondiente.
19. Hechos en los que se destruyan parques, jardines u otros bienes de uso público.
20. Movilización y transporte de ganado sin el permiso correspondiente.
21. Todos aquellos que impliquen la infracción de disposiciones municipales y que no estén establecidos en otra disposición nacional o municipal.



Artículo 2: Se delega en el funcionario de cumplimiento del Municipio de Nürüm la función de conocer y sustanciar todo proceso sancionatorio que se origine por cualquier otra infracción o falta cuyo conocimiento corresponda al alcalde del Distrito de Nürüm, de conformidad con las leyes nacionales, acuerdos municipales o decretos alcaldicios.

Artículo 3: En la sustanciación de los procesos, se delegan en el funcionario de cumplimiento del Municipio de Nürüm las siguientes funciones:

1. Citar a la persona natural o jurídica que incurra en infracción a las normas nacionales o municipales cuyo conocimiento corresponda al alcalde del Distrito de Nürüm.
2. Emitir la providencia de apertura del expediente.
3. Fijar la fecha de comparecencia.
4. Acumular procesos cuando se trate de la misma falta incurrida por la persona citada.
5. Formular los cargos.
6. Recibir los descargos.
7. Realizar la audiencia y practicar pruebas.
8. Realizar cualquier otra diligencia o actuación necesaria para adelantar el proceso hasta ponerlo en estado de decisión.
9. Recibir quejas, denuncias, faltas administrativas e informes de novedad remitidos por los jueces comunitarios, la Policía Nacional y otras autoridades.

Artículo 4: Concluida la sustanciación del proceso sancionatorio, el funcionario de cumplimiento queda autorizado para redactar la resolución motivada, determinar la infracción incurrida, la sanción y el monto de la multa correspondiente, de conformidad con la normativa infringida; la resolución que imponga la sanción administrativa será firmada por el alcalde.



Artículo 5: Las providencias, autos, oficios y resoluciones de mero trámite, así como las actas de comparecencia y demás diligencias que se emitan dentro de los procesos sancionatorios, serán firmadas por el Funcionario de Cumplimiento, como parte de la sustanciación del proceso administrativo.

Artículo 6: Con la finalidad de hacer efectiva la función de autoridad de policía en el distrito y el ejercicio de sus competencias, el Funcionario de Cumplimiento del Municipio de Ñürüm queda facultado para adoptar las siguientes medidas, cuando se trate de casos de faltas o infracciones a las normas nacionales o municipales cuyo conocimiento corresponda al Alcalde del Distrito de Ñürüm:

1. Realizar inspecciones en casas, edificios, establecimientos comerciales, bares, discotecas, jardines, parrilladas, talleres y cualquier otro local comercial en el que se incurra en una falta o infracción a las normas nacionales o municipales.
2. Realizar inspecciones en cualquier obra en construcción que se ejecute fuera de los horarios permitidos o que genere ruido excesivo.
3. Organizar, participar o intervenir en operativos en discotecas, parrilladas, bares, cantinas, restaurantes, hoteles, locales donde se celebren espectáculos públicos y en cualquier otro lugar en el que se incurra en infracciones a las normas municipales.
4. Citar o requerir la comparecencia ante la Alcaldía de Ñürüm, mediante boletas, a personas naturales o jurídicas que incurran en faltas o infracciones a las normas nacionales o municipales.
5. Colocar, fijar o adherir calcomanías de aviso sobre vehículos y chatarras.
6. Retener, retirar o decomisar bienes, mercancías, licores, enseres o cualquier instrumento utilizado o derivado de la comisión de una falta o infracción a las normas nacionales o municipales.
7. Retener, remover o decomisar mesas, sillas, paraguas o cualquier objeto colocado sobre aceras, parques, plazas o plazoletas, como prolongación de un local comercial, sin el correspondiente permiso municipal.
8. Remover u ordenar la remoción de puestos de venta de mercancías secas, locales, kioscos, fondas, escaparates, cajones, vehículos o cualquier objeto colocado sobre aceras, áreas verdes, calles, isletas, parques o plazas, sin los correspondientes permisos municipales de ocupación o aprovechamiento del espacio público con fines comerciales.
9. Desalojar o suspender, en coordinación y con el apoyo de la Policía Nacional, cualquier actividad, espectáculo o fiesta que se realice sin los correspondientes permisos municipales, fuera de los horarios permitidos o excediendo los niveles de ruido autorizados.
10. Suspender cualquier obra de construcción o actividad relacionada que se realice en días inhábiles o fuera de los horarios permitidos por las normas municipales.
11. Coordinar o iniciar procesos de remoción de vehículos que hayan sido declarados como abandonados o mostrencos.
12. Realizar, participar, asistir, coordinar y organizar cualquier tipo de operativo o inspección necesario para velar por la estricta observancia de las normativas municipales, cuyas infracciones sean competencia del Alcalde del Distrito de Ñürüm.
13. Fiscalizar la operación y funcionamiento de talleres dentro del Distrito de Ñürüm, emitir boletas de citación en casos de infracciones a las normas municipales y ordenar el desalojo de vehículos y herramientas colocados en espacios públicos o fuera de las áreas autorizadas en los permisos.



14. Fiscalizar la observancia de las disposiciones sobre publicidad exterior, incluyendo la citación de las personas que incurran en infracciones.

PARÁGRAFO: Queda entendido que las funciones a que se refieren los numerales 1, 2 y 12 de este artículo también podrán ser ejercidas por los inspectores municipales o por el personal del Departamento de Ingeniería Municipal.

Artículo 7: El Funcionario de Cumplimiento o los inspectores de orden municipal participarán en las diligencias u operativos que ejecuten otras unidades administrativas del Municipio de Ñürüm, con la finalidad de velar por la observancia de la normativa municipal.

En los casos antes señalados, el Funcionario de Cumplimiento deberá remitir al Departamento de Asesoría Legal informes mensuales sobre lo acontecido en dichas diligencias u operativos.

CAPÍTULO II

Organización Operativa del Funcionario de Cumplimiento

Artículo 8: El Funcionario de Cumplimiento contará con el recurso humano de apoyo y el equipo necesario para la sustanciación de los procesos sancionatorios y el ejercicio de las funciones delegadas.

Asimismo, podrá requerir el apoyo de los miembros de la Policía Nacional.

Artículo 9: El Funcionario de Cumplimiento laborará de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Aun así, cuando la actividad del distrito así lo requiera, el Alcalde del Distrito de Ñürüm, mediante resolución motivada, podrá extender dicho horario para el adecuado cumplimiento de las disposiciones municipales.

CAPÍTULO III

De las citaciones y notificaciones

Artículo 10: Toda persona natural o jurídica que sea citada por el Funcionario de Cumplimiento, por presuntamente incurrir en una falta o infracción cuyo conocimiento corresponda al Alcalde del Distrito de Ñürüm, deberá comparecer al Municipio de Ñürüm en la fecha y hora señaladas en la boleta correspondiente.

Artículo 11: Cuando las personas citadas, sin justificación alguna, rehúsen comparecer al Municipio de Ñürüm, se procederá a colocar un aviso en su domicilio o local, advirtiéndoles que, de no presentarse en la fecha indicada, se procederá a resolver y sancionar con base en los elementos probatorios que consten en el expediente que repose en el despacho del Funcionario de Cumplimiento.

En estos casos, se remitirá copia autenticada del expediente al Ministerio de Comercio e Industrias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 18 de la Ley 5 de 11 de enero de 2007, modificada por el artículo 6 de la Ley 2 de 5 de febrero de 2013.



Artículo 12: El proceso podrá iniciarse de la siguiente manera:

1. Por quejas o denuncias presentadas de forma anónima o identificada, por escrito, por correo electrónico, página web o aplicación de reporte ciudadano.
2. Por operativos, diurnos o nocturnos, realizados por el Funcionario de Cumplimiento (de oficio).
3. Por inspecciones o visitas efectuadas por el Funcionario de Cumplimiento o por el Alcalde del Distrito a establecimientos comerciales o a las actividades que se realicen (de oficio).
4. Por quejas presentadas ante la Alcaldía de Ñürüm.

El proceso administrativo podrá iniciarse de oficio o a solicitud de parte, ante cualquier violación de las disposiciones municipales, normas de policía u otras cuya aplicación corresponda al Alcalde del Distrito de Ñürüm.

Artículo 13: El Funcionario de Cumplimiento, al momento de realizar la inspección o visita para verificar la queja o denuncia, levantará un informe que deberá contener la siguiente información:

1. Nombre del establecimiento o actividad inspeccionada.
2. Nombre de la persona responsable del local o actividad, o del representante legal o administrador, en caso de tratarse de una persona jurídica.
3. Número de cédula de la persona natural o Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la persona jurídica.
4. Ubicación del local o del lugar donde se realiza la actividad.
5. Hora en que se levanta el informe.
6. Descripción de la infracción presuntamente cometida.
7. Fotografías u otros medios de prueba que sustenten el informe

Artículo 14: Cuando el Funcionario de Cumplimiento adopte alguna de las medidas establecidas en el artículo 6 del presente decreto, deberá elaborar un informe que contenga el relato de los principales hallazgos, la descripción de la falta y las actuaciones realizadas.

PARÁGRAFO: Cada vez que el Funcionario de Cumplimiento adopte una de las medidas mencionadas, deberá levantar un acta en el sitio, que contenga el detalle de su actuación, incluyendo la descripción de los bienes comisados, retenidos o removidos, de ser el caso, así como las circunstancias relacionadas con la falta.

Esta acta deberá ser firmada por la persona que haya incurrido en la falta y por el Funcionario de Cumplimiento. En caso de que el infractor se niegue a firmarla, se dejará constancia de tal situación en el acta. Una copia será entregada a la persona citada.

Artículo 15: Una vez levantado el informe, se confeccionará una boleta de citación en la que se señalará el día en que la persona natural o el representante legal de la empresa o actividad deberá comparecer ante el Municipio de Ñürüm, indicando el hecho o falta por el cual es citado.

Artículo 16: Llegado el día de la citación, la persona citada deberá presentarse en la recepción del Municipio de Ñürüm, donde entregará la boleta de citación. Acto seguido, deberá comparecer ante el Funcionario de Cumplimiento, ante quien tendrá lugar el acto de formulación de cargos y descargos.

PARÁGRAFO: El Funcionario de Cumplimiento podrá fijar una fecha distinta a la señalada en la boleta de citación, a solicitud de la persona citada, o cuando, por razones operativas, el día de la comparecencia coincida con múltiples citaciones que deban ser atendidas.



Artículo 17: En el acto de formulación de cargos, el Funcionario de Cumplimiento expondrá los motivos de la citación, los hechos contenidos en los informes incorporados al expediente, así como las mediciones, fotografías, videos y demás elementos probatorios que sustenten los cargos formulados. Asimismo, indicará las disposiciones legales presuntamente infringidas y las sanciones correspondientes.

Cumplido lo anterior, la persona requerida o su representante podrá formular sus descargos y presentar los elementos de prueba que estime necesarios. El compareciente también podrá presentar por escrito sus descargos, junto con las pruebas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de comparecencia.

De esta diligencia se levantará un acta que se agregará al expediente, en la que se dejará constancia de todas las actuaciones realizadas por el compareciente o su representante legal.

Artículo 18: Cumplidos los trámites a que se refieren los artículos anteriores, el Funcionario de Cumplimiento deberá elaborar el proyecto de resolución motivada, en el cual determinará la infracción cometida y el monto de la multa correspondiente, de conformidad con la normativa infringida. Dicha resolución será suscrita por el Alcalde del Distrito de Nürüm.

Además de la multa, la resolución dispondrá, cuando corresponda, el comiso definitivo de los bienes o su devolución.

Artículo 19: La notificación de la resolución dictada por la Alcaldía de Nürüm que decide el proceso se realizará de manera personal.

En caso de que el contribuyente no comparezca, luego de dos comunicaciones efectuadas en días distintos, se procederá a la notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, sobre Procedimiento Administrativo General.

El edicto será agregado al expediente, con expresión del día y hora de su fijación y desfijación, y la notificación surtirá efectos legales al día siguiente de su desfijación.

Artículo 20: Contra las resoluciones emitidas por la Alcaldía podrá interponerse recurso de apelación, el cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y será dirigido al Gobernador de la provincia correspondiente.

Artículo 21: Una vez ejecutoriada la resolución, el sancionado contará con un término de treinta (30) días para pagar la multa ante la Tesorería Municipal.

Vencido dicho término sin que se haya efectuado el pago, se procederá al cobro por la vía coactiva, pudiendo requerirse el apoyo de la Policía Nacional para su ejecución.

Artículo 22: De toda sanción impuesta a un establecimiento comercial por infracciones a las normas municipales, se remitirá copia autenticada al Ministerio de Comercio e Industrias, a efectos de que se proceda, cuando corresponda, a la cancelación del Aviso de Operaciones, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 18 de la Ley 5 de 11 de enero de 2007, modificada por el artículo 6 de la Ley 2 de 5 de febrero de 2013.

CAPÍTULO IV De las sanciones



Artículo 23: Las sanciones a imponer por el Funcionario de Cumplimiento son:

CUADRO DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

ITEMS	TIPO DE FALTA ADMINISTRATIVA		DESDE	HASTA
1	Ruido excesivo producido por equipos de sonido (discotecas, bares y similares).		B/.100.00	B/.500.00
2	Venta o expendio de licor sin los permisos correspondientes.	DECOMISO DE MERCACIA	B/.300.00	B/.500.00
3	Venta o expendio de licor a menores de edad.		B/.200.00	B/.500.00
4	Venta o expendio de licor fuera de los horarios permitidos.		B/.200.00	B/.500.00
5	Ruido en construcción fuera de los horarios permitidos.		B/.100.00	B/.500.00
6	Funcionamiento de talleres sin autorización.		B/.100.00	B/.500.00
7	Actividades comerciales sin los permisos correspondientes.		B/.200.00	B/.500.00
8	Espectáculos públicos no autorizados.		B/.200.00	B/.500.00
9	Mala disposición de la basura.		B/.200.00	B/.1,000.00
10	Lotes baldíos en estado de abandono, edificaciones en ruinas o casas abandonadas.		B/.250.00	B/.2,000.00
11	Uso de aceras, plazas, parques u otros espacios públicos sin autorización.		B/.50.00	B/.250.00
12	Ejercicio de la buhonería, venta de alimentos u otras actividades de microemprendimiento sin permisos o en lugares no autorizados.		B/.25.00	B/.100.00
13	Vehículos o bienes inmuebles abandonados.		B/.100.00	B/.500.00
14	Libar licor en la vía pública.		B/.20.00	B/.50.00
15	Menores en posesión de licor o consumiéndolo (la sanción será aplicada a los padres o tutores legales).		B/.50.00	B/.200.00
16	Actos contra los símbolos de la Nación.		B/.50.00	B/.500.00
17	Permanencia de menores en las calles en contravención de normas de protección.		B/.50.00	B/.100.00
18	Consumo de tabaco en lugares públicos, conforme a la Ley 13 de 24 de enero de 2008.		B/.50.00	B/.100.00
19	Estacionar vehículos sobre aceras, veredas, isletas, parques, plazas, jardines públicos o servidumbres públicas.		B/.50.00	B/.200.00



20	No portar documentos de identidad personal.		B/.10.00	B/.50.00
21	Realizar actos que impidan el libre tránsito o el transporte.		B/.100.00	B/.300.00
22	Realización de fiestas o cualquier actividad de diversión pública sin el permiso municipal correspondiente.	Paralización de la Actividad	B/.100.00	B/.300.00
23	Realizar actos que ocasionen daños o destrucción a parques, jardines u otros bienes de uso público.		B/.100.00	B/.1,000.00
24	Movilización o transporte de ganado sin el permiso correspondiente.		B/.100.00	B/.500.00

Artículo 24: Las infracciones enumeradas en el artículo anterior se considerarán de carácter enunciativo y no limitativo, por lo que no excluyen aquellas previstas en leyes, decretos ejecutivos, acuerdos municipales u otros decretos alcaldicios.

En los casos en que existan sanciones superiores establecidas en disposiciones legales o municipales posteriores a la emisión del presente Decreto Alcaldicio, se aplicarán estas últimas.

El presente Decreto será aplicable a todas las disposiciones contenidas en acuerdos municipales o decretos alcaldicios relativos a hechos, faltas o infracciones cuyo conocimiento corresponda al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley No.467 de 24 de abril de 2025, que subroga la Ley No.16 de 17 de junio de 2016.

PARÁGRAFO: En aquellos casos en que la levedad de los hechos lo permita, el Funcionario de Cumplimiento, previo análisis de las circunstancias y siempre que no exista reincidencia, podrá aplicar un llamado de atención por escrito en lugar de la sanción pecuniaria.

Artículo 25: Se entenderá por reincidencia la comisión de una misma infracción dentro de un período de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que haya quedado en firme la sanción anterior.

En estos casos, se procederá de la siguiente manera:

- **Primera reincidencia:** Se aplicará un incremento del veinte por ciento (20%) sobre el monto de la última multa impuesta.
- **Segunda reincidencia:** Se aplicará un incremento del cincuenta por ciento (50%) sobre el monto de la última multa impuesta.
- **Tercera reincidencia y subsiguientes:** Se aplicará un incremento del cien por ciento (100%) sobre el monto de la última multa impuesta.

CAPÍTULO V

Disposiciones finales

Artículo 26: En caso de incumplimiento o falta de pago de la sanción pecuniaria impuesta, el Alcalde del Distrito de Ñürüm, una vez vencido el término otorgado para su cumplimiento, podrá proceder de la siguiente manera:

1. Imponer un (1) día de arresto por cada diez balboas (B/.10.00) de multa adeudada.



Para la aplicación de esta medida, el Alcalde del Distrito de Nürüm deberá emitir una Resolución Motivada, en la cual se detallen los hechos, el incumplimiento del infractor y el cálculo de la conmutación.

Artículo 27: En la sustanciación de los procesos administrativos, el Funcionario de Cumplimiento podrá utilizar como norma supletoria, la Ley 38 de 2000 y Código Procesal Civil.

Artículo 28: Este decreto Alcaldicio empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá, Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 5 de 11 de enero de 2007 modificada por la Ley 2 de 5 de febrero de 2013, Ley No.467 del 24 de abril de 2025 que subroga la Ley No.16 de 17 de junio de 2016 y Decreto 25 del 29 de julio de 2025.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el palacio municipal del distrito de Nürüm, Comarca Ngäbe Bugle, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

H.A. PEDRO CAMAÑO
ALCALDE MUNICIPAL

DEYSBEL DE GRACIA
SECRETARIA DEL MUNICIPIO



E-mail: municipio@alcaldiadenuzum.gob.pa TEL: 6570-9222

¡Promoviendo un desarrollo con equidad e igualdad!

